



Resolución Gerencial

N° *111* /2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 23 ABR. 2025

VISTO: El Memorando N° 155/2025-GRP-PECHP-406007 de fecha 04 de abril de 2025, la Carta N° 222/2025-GRP-PECHP-406004.ABS de fecha 05 de abril de 2025, el Memorando N° 78/2025-GRP-PECHP-406004.ABS de fecha 05 de abril de 2025, el Memorando N° 271/2025-GRP-PECHP-406000 de fecha 07 de abril de 2025, el Informe N° 005/2025-GRP-PECHP-406006-GBV de fecha 07 de abril de 2025, el Memorando N° 194/2025-GRP-PECHP-406006 de fecha 08 de abril de 2025, el Oficio N° 209/2025-GRP-PECHP-406000 de fecha 09 de abril de 2025, el Oficio N° 0142/2025-ANA-AAA-JZ-ALA.CH de fecha 10 de abril de 2025, el Memorando N° 280/2025-GRP-PECHP-406000 de fecha 11 de abril de 2025, el Memorando N° 281/2025-GRP-PECHP-406000 de fecha 11 de abril de 2025, el Memorando N° 131/2025-GRP-PECHP-406005 de fecha 11 de abril de 2025, la Resolución Gerencial N° 105/2025-GRP-PECHP-406000 de fecha 15 de abril de 2025, el Informe N° 029/2025-GRP-PECHP-406002 de fecha 15 de abril de 2025, el Informe N° 007/2025-GRP-PECHP-406006 de fecha 15 de abril de 2025, el Informe Legal N° 141/2025-GRP-PECHP-406003 de fecha 16 de abril de 2025, el Memorando N° 530/2025-GRP-PECHP-406004 de fecha 21 de abril de 2025, el Memorando N° 293/2025-GRP-PECHP-406002 de fecha 21 de abril de 2025, el Memorando N° 531/2025-GRP-PECHP-406004 de fecha 21 de abril de 2025, el Informe Legal N° 146/2025-GRP-PECHP-406003 de fecha 22 de abril de 2025, la Resolución Gerencial N° 110/2025-GRP-PECHP-406000 de fecha 22 de abril de 2025, el Memorando N° 540-2025-GRP-PECHP-406004 de fecha 22 de abril de 2025, y el Informe Legal N° 147/2025-GRP-PECHP-406003 de fecha 23 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: aprobar los términos de referencia, expedientes técnicos y bases, así como autorizar la convocatoria de los procesos que el PECHP lleve a cabo. Asimismo, aprobar la conformación de los Comités para producir los procesos de selección y otros Comités Especiales, a propuesta de los órganos correspondientes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2025-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de marzo de 2025, se decretó "**Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna y de la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de**



Resolución Gerencial

N° 104 /2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 23 ABR. 2025

excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan”;

Que, con Memorando N° 155/2025-GRP-PECHP-406007 de fecha 04 de abril de 2025, la Dirección de Operación y Mantenimiento da cuenta de la afectación que viene sufriendo el Dique 10.20, ubicado en el Valle del Chira, debido a los altos caudales que está transportando el río Chira por las máximas avenidas que se vienen presentando, habiéndose registrado el caudal máximo de 2,375 m³/s el día 04 de abril de 2025;

Que, mediante Carta N° 222/2025-GRP-PECHP-406004.ABS, de fecha 05 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares en base a un análisis técnico y financiero comunica al Representante Legal de la empresa GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C. iniciar trabajos en el dique 1020 por contratación directa por emergencia a partir del 06/04/2025;

Que, con Memorando N° 78/2025-GRP-PECHP-406004.ABS de fecha 05 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares comunica a la Gerencia General que el contratista que va a realizar los trabajos en el DIQUE 120 por Contratación Directa por Emergencia es GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C.;

Que, mediante Memorando N° 271/2025-GRP-PECHP-406000 de fecha 07 de abril de 2025, la Gerencia General encarga la Inspección Técnica de intervención en Dique 1020 afectado por socavamiento al Ing. Huilter Mijahuanca Carrasco;

Que, con Informe N° 005/2025-GRP-PECHP-406006-GBV de fecha 07 de abril de 2025, el Ing. Gabriel Becerra Vasquez, remite el informe técnico sobre situación de emergencia al Director de Estudios y Medio Ambiente, en el cual en sus recomendaciones indica lo siguiente:

“En ese sentido, considerando la urgente necesidad de intervención en el tramo afectado del dique 10.20, debido al riesgo de inminente de mayor afectación y costos en detrimento a la Entidad, se recomienda efectuar la contratación directa u otro procedimiento de selección, regulado dentro del marco normativo vigente, que permita mitigar los riesgos expuestos, en la parte analítica del presente informe.

Se recomienda, que el área encargada de la ejecución de la ficha técnica de emergencia referencial, efectuó una verificación minuciosa de los metrados y costos considerados en el presupuesto de la ficha, ya que los mismos resultan referenciales, y deberían ser confirmados a través de la aprobación de una ficha técnica definitiva”.

Que, mediante Memorando N° 194/2025-GRP-PECHP-406006 de fecha 08 de abril de 2025, la Dirección de Estudios y Medio Ambiente emite “...informe técnico relacionado a la situación de emergencia, generada por la afectación de un tramo del dique 10.20, comprendido entre las Prog. 7+675 – Prog. 7+910, como consecuencia de máximas



Resolución Gerencial

N° 111 /2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 23 ABR. 2025

avenidas en el río Chira; lo que genera el riesgo inminente de afectación a los terrenos agrícolas de la zona, así como de las familias que habitan en zonas adyacentes al tramo de dique 10.20 colapsado”, precisando que “...considerando el colapso de tramo de dique identificado, aunado a la posibilidad de mayores ingresos de caudales en el citado río, **conlleva a la urgente intervención por parte de la Entidad, a efectos de restituir de forma paliativa el tramo afectado; por lo que se recomienda la contratación directa u otro procedimiento de selección regulado en el marco normativo vigente, que permita mitigar el riesgo de afectación del dique y mayores costos en detrimento de la Entidad.**” En ese sentido, la Dirección de Obras remite a la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura la Ficha Técnica de Emergencia Referencial, la cual contiene aspectos técnicos, tales como alcance, costos, tiempos y plazos de cada una de las actividades a realizar, los cuales resultan enteramente referenciales, siendo necesario su verificación y/o confirmación, durante la ejecución del servicio;

Que, con Oficio N° 209/2025-GRP-PECHP-406000 de fecha 09 de abril de 2025, la Gerencia General remite a la Administración Local del Agua Chira, la Ficha Técnica de Emergencia Referencial **para su validación**, adjuntando el reporte SINPAD – EVALUACIÓN RÁPIDA emitido por la Municipalidad Distrital del Colán;

Que, mediante Oficio N° 0142-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CH de fecha 10 de abril de 2025, el Ing. Salomón Vidal Esteves, Administrador Local de Agua (e) de la Administración Local de Agua Chira, “...da conformidad a la ejecución de la actividad de emergencia mediante la Ficha Técnica de Emergencia referencial, por el evento extremo presentado de intervención inmediata de reparación de tal estructura de protección en el tramo comprendido desde el km. 7+700 al km. 8+200 del Dique 1020, la misma que debe ser regularizada tal como indica el numeral 25.5 del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado mediante RJ N° 155-2022-ANA”;

Que, a través del Memorando N° 280/2025-GRP-PECHP-40600 de fecha 11 de abril de 2025, la Gerencia General aprueba la Ficha Técnica Referencial de Emergencia “Colocación de Protección con Enrocado; En el (la) Dique 1020 desde el Km 7+675 – 7+910 del distrito de Colán, Provincia de Paita, Departamento de Piura”, disponiendo a la Dirección de Obras la elaboración de los Términos de Referencia necesarios para la ejecución de los trabajos materia de la indicada Ficha Técnica de Emergencia Referencial;

Que, mediante Memorando N° 281/2025-GRP-PECHP-406000 de fecha 11 de abril de 2025, la Gerencia General solicita a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial demanda adicional de recursos para atención de actividad de emergencia “COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN; EN EL (LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+675 – 7+910 DEL DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA” por el monto de S/ 768,169.00 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES);

Que, con Memorando N° 131/2025-GRP-PECHP-406005 de fecha 11 de abril de 2025, la Dirección de Obras comunica a la Gerencia General que “...ha procedido a la elaboración de los términos de referencia del servicio: “COLOCACIÓN DE



Resolución Gerencial

N° 111 /2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 23 ABR. 2025

ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN; EN EL (LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+675 – 7+910 DEL DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con el monto de Ejecución propuesto, lo cual, se alcanza a su despacho para su respectiva revisión, aprobación y continuar con los trámites correspondientes (...) Por lo que, se recomienda en virtud del Decreto Supremo N° 033-2025-PCM, que el procedimiento de selección se realice por contratación directa bajo el procedimiento de los dispositivos normativos legales existentes y vigente.

ÍTEM	TOTAL DE EJERCICIO PRESUPUESTARIO S/	TOTAL
01.00.00	EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD	S/ 766,168.11 (con IGTV)

Que, conforme a lo establecido por el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, "**El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar**, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, **términos de referencia** o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 105/2025-GRP-PECHP-406000 del 15 de abril de 2025, se resolvió "**APROBAR los TÉRMINOS DE REFERENCIA**, del servicio: "**COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN; EN EL (LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+675 – 7+910 DEL DISTRITO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA**" con un plazo de ejecución de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** y con un valor estimado de **S/ 766,168.11 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 11/100 SOLES)**, el cual incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos labores conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a ejecutar, con sistema de contratación de Precios Unitarios...".

Que, con Informe N° 029/2025-GRP-PECHP-406002 de fecha 15 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para la ejecución del servicio "**COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN; EN EL (LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+675 – 7+910 DEL DISTRITO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA**", por el monto de S/ 766,168.11 (Setecientos Ciento Sesenta y Ocho Mil con 11/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 007/2025-GRP-PECHP-406006 de fecha 15 de abril de 2025, el Jefe de la Dirección de Estudios y Medio Ambiente remite Informe Técnico complementario sobre situación de emergencia, en el cual, en sus recomendaciones indica lo siguiente:

"En ese sentido, considerando el riesgo inminente de mayor afectación y costos en detrimento a la Entidad, se recomienda proseguir con la contratación directa, conforme lo estipula el marco normativo vigente".



Resolución Gerencial

N° *144* /2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 23 ABR. 2025

Que, con fecha 16 de abril de 2025, se emitió el Informe Legal N° 141/2025-GRP-PECHP-406003, a través del cual, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal sobre procedimiento de la ejecución del servicio: "COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN; EN EL (LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+675 – 7+910 DEL DISTRITO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", en el cual en la conclusión 3.2 indica lo siguiente:

*"En tal sentido, en atención a lo resuelto en el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial N° 105/2025-GRP-PECHP-406000 del 15 de abril de 2025, y numeral 2.2.1.6. de la Directiva N° 002/2024-GRP-PECHP-406000, aprobada por Resolución Gerencial N° 201/2024-GRP-PECHP-406000", corresponde **DERIVAR** los Términos de Referencia aprobados con el citado acto resolutivo - conjuntamente con el presente informe legal, así como el informe técnico e informe de disponibilidad presupuestal señalados en el numeral 2.2.1.6 de la acotada directiva - a la Oficina de Administración del Proyecto Especial Chira Piura a fin de continuar con las acciones que correspondan"*

Que, del 16 al 21 de abril de 2025, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares ha realizado el estudio de mercado por la contratación requerida y determina que la cotización presentada por la empresa GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C. con RUC N° 20526032854 con un monto de S/ 758,973.92 (Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Tres con 92/100 Soles) cumple con lo requerido por la Entidad;

Que, mediante Memorando N° 530/2025-GRP-PECHP-406004 de fecha 21 de abril de 2025, la Oficina de Administración solicita certificación presupuestal por el monto de S/ 758,973.92 (Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Tres con 92/100 Soles) para la ejecución del servicio: "COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN; EN EL (LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+675 – 7+910 DEL DISTRITO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, con Memorando N° 293/2025-GRP-PECHP-406002 de fecha 21 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto emite certificación presupuestal para la ejecución del servicio "COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN; EN EL (LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+675 – 7+910 DEL DISTRITO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de **S/ 758,973.92 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 92/100 SOLES)**;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 110/2025-GRP-PECHP-406000 de fecha 22 de abril del 2025, se aprueba la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Chira Piura para el Ejercicio Fiscal 2025, incluyéndose el siguiente proceso de selección:



Resolución Gerencial

N° *111* /2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 23 ABR. 2025

Referencia PAC N°	Tipo de Proceso	Objeto de Contratación	Descripción	Valor Estimado / Referencial
72	Contratación Directa	Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO: "COLOCACION DE ESTRUCTURA DE PROTECCION; EN EL(LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+675 - 7+910 DEL DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA"	S/ 758,973.92

Que, a través del Memorando N° 540-2025-GRP-PECHP-406004 de fecha 22 de abril de 2025, la CPC Elizabeth Saraí Gutiérrez Carrillo, Jefe de la Oficina de Administración, hace de conocimiento de la Gerencia General que se ha elaborado el Expediente de Contratación por el Órgano Encargado de las Contrataciones, por lo que cumple con remitir el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la contratación del servicio "COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN; EN EL(LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+675 - 7+910 DEL DISTRITO DE COLÁN, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", el cual contiene: i) Términos de Referencia aprobados, ii) El Resumen Ejecutivo, iii) Certificación Presupuestal, iv) Procedimiento de Selección: Contratación Directa, y v) Sistema de Contratación: Precios Unitarios. En tal sentido, la Jefa de la Oficina de Administración, solicita la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de la **Contratación Directa N° 01/2025-GRP-PECHP-406000** para la **Contratación de la Ejecución del Servicio: "COLOCACION DE ESTRUCTURA DE PROTECCION; EN EL(LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+675 - 7+910 DEL DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA"**, con un plazo de ejecución de Diez (10) días calendario, con un valor estimado de **S/ 758,973.92** (Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Tres con 92/100 Soles), con Fuente de Financiamiento: **Recursos Determinados y Recursos Ordinarios**, con sistema de contratación a **Precios Unitarios**;

Que, el numeral 16°.1 del artículo 16° del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF prescribe "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, **términos de referencia** o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, en su anexo de definiciones, establece que debe de entenderse por requerimiento a la solicitud del bien, servicio en general, consultoría u obra formulada por el área usuaria de la Entidad que comprende las especificaciones técnicas, **los términos de referencia** o el Expediente Técnico de Obra, respectivamente, así como los requisitos de calificación que corresponda según el objeto de la contratación;

Que, por su parte, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-





Resolución Gerencial

N° 111 /2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 23 ABR. 2025

EF, establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, de los actuados que obran en el presente expediente se verifica que mediante Resolución Gerencial N° 105/2025-GRP-PECHP-406000 del 15 de abril de 2025, se resolvió **"APROBAR los TÉRMINOS DE REFERENCIA, del servicio: "COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN; EN EL (LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+675 – 7+910 DEL DISTRITO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con un plazo de ejecución de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO y con un valor estimado de S/ 766,168.11 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 11/100 SOLES), el cual incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos labores conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a ejecutar, con sistema de contratación de Precios Unitarios..."**;

Que, por otro lado, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° del Reglamento, el expediente de contratación debe contener: **a) El requerimiento; (...)** h) **La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda;** i) El valor referencial o **valor estimado**, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) **La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;** l) **La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;** m) **El resumen ejecutivo, cuando corresponda;** y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, según el numeral 42.1. del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: **"El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda."**

Que, el artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral **42.3** que **"El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario**



Resolución Gerencial

N° 111 /2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 23 ABR. 2025

competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. (...);

Que, asimismo; el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece:

"Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario".

Que, en consecuencia, la CONTRATACION DIRECTA N° 01/2025-GRP-PECHP-406000, para la CONTRATACIÓN EN LA EJECUCION DEL SERVICIO: "COLOCACION DE ESTRUCTURA DE PROTECCION; EN EL(LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+675 - 7+910 DEL DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", estará a cargo del responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, según el siguiente detalle:

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	
CPC. JOSE FRANCISCO CHERO GONZALES	Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares
	DNI N° 02806412
	jchero@chirapiura.gob.pe

Que, de conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, "4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 **Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad,** así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, a través del Memorando N° 540-2025-GRP-PECHP-406004 de fecha 22 de abril de 2025, la CPC Elizabeth Saraí Gutiérrez Carrillo, Jefe de la Oficina de Administración, solicita la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de



Resolución Gerencial

N° *111* /2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 23 ABR. 2025



Selección de la **Contratación Directa N° 01/2025-GRP-PECHP-406000** para la **Contratación de la Ejecución del Servicio: "COLOCACION DE ESTRUCTURA DE PROTECCION; EN EL(LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+675 - 7+910 DEL DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA"**, con un plazo de ejecución de Diez (10) días calendario, con un valor estimado de **S/ 758,973.92** (Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Tres con 92/100 Soles), con Fuente de Financiamiento: **Recursos Determinados y Recursos Ordinarios**, con sistema de contratación a **Precios Unitarios**;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 147/2025-GRP-PECHP-406003 de fecha 23 de abril de 2025, concluye que el procedimiento de selección antes citado, se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Chira Piura para el presente ejercicio fiscal 2025 (**Resolución Gerencial N° 110/2025-GRP-PECHP-406000** fecha 22 de abril de 2025, como un procedimiento de Contratación Directa, con número de referencia setenta y dos (72). Por tal motivo, resulta pertinente y necesario expedir la resolución gerencial por la cual se resuelva aprobar el expediente de contratación del Procedimiento de Selección de la **Contratación Directa N° 01/2025-GRP-PECHP-406000** para la **Contratación de la Ejecución del Servicio: "COLOCACION DE ESTRUCTURA DE PROTECCION; EN EL(LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+675 - 7+910 DEL DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA"**, con un plazo de ejecución de Diez (10) días calendario, con un valor estimado de **S/ 758,973.92** (Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Tres con 92/100 Soles), con Fuente de Financiamiento: **Recursos Determinados y Recursos Ordinarios**, con sistema de contratación a **Precios Unitarios**.

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Administración;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 541-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 25 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de **Contratación** del Procedimiento de Selección de la **Contratación Directa N° 01/2025-GRP-PECHP-406000** para la **Contratación de la Ejecución del Servicio: "COLOCACION DE ESTRUCTURA DE PROTECCION; EN EL(LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+675 - 7+910 DEL DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA"**, con un plazo de ejecución de Diez (10) días calendario, con un valor estimado de **S/ 758,973.92** (Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Tres con 92/100 Soles), con Fuente de Financiamiento: **Recursos Determinados y Recursos Ordinarios**, con sistema de contratación a **Precios Unitarios**; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



Resolución Gerencial

N° 111 /2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 23 ABR. 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de selección de la Contratación Directa N° 01/2025-GRP-PECHP-406000 para la Contratación de la Ejecución del Servicio: "COLOCACION DE ESTRUCTURA DE PROTECCION; EN EL(LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+675 - 7+910 DEL DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", estará a cargo del responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, según el siguiente detalle:

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	
CPC. JOSE FRANCISCO CHERO GONZALES	Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares
	DNI N° 02806412
	jchero@chirapiura.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el original del expediente de contratación aprobado a través del artículo segundo de la presente resolución, será remitido a la Oficina de Administración del Proyecto Especial Chira Piura, así como al Órgano Encargado de las Contrataciones a fin de continuar con el respectivo trámite.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Administración, así como al Órgano Encargado de las Contrataciones del Proyecto Especial Chira Piura, la ejecución de las acciones que resulten necesarias para la conducción y desarrollo del presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y el Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Operación y Mantenimiento, Dirección de Estudios y Medio Ambiente, a la Oficina de Administración, y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Luis Enrique Pretell Romero
GERENTE GENERAL